

Municipalidad Provincial de Sechura



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0900 - 2013-MPS/A

Sechura, 06 de diciembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0294-2013-MPS-GM-GPP/SGPI, de fecha 03 de diciembre del 2013, emitido por la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, **sobre Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra denominada "Mejoramiento de los Servicios de Educación de la I.E. N° 017 Sor Ana de Los Ángeles del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N° 022-2013-CONSORCIO LOS ANGELES de fecha 07 de noviembre del 2013 solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación de la I.E. N° 017 Sor Ana de Los Ángeles del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura"; señalando que no se ha concluido la causal de ampliación de plazo, por lo que por derecho corresponde que la entidad apruebe la solicitud de ampliación parcial de plazo N° 01 tal como lo indica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, solicitando la ampliación de plazo parcial N° 01 de un total de 30 días de tal forma el plazo de ejecución permanezca vigente y así evitar contratiempos;

Que, con Carta N° 023-2013/SUPERVISOR.VEJA-MPS de fecha 11 de noviembre del 2013 el Ingeniero Víctor Enrique Jaime Arrieta – Supervisor de Obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación de la I.E. N° 017 Sor Ana de Los Ángeles del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura"; sugiere se declare procedente la ampliación parcial de plazo N° 01 por 30 días calendarios solicitados por el contratista;

Que, con Informe N° 1818-2013-MPS-GDU-SGI de fecha 14 de noviembre del 2013 la Sub Gerencia de Infraestructura señala que el contratista ha solicitado 30 días de ampliación de plazo, el supervisor de acuerdo al documento de la referencia a) está emitiendo opinión favorable, por lo tanto se debe proceder a aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por los 30 días calendario, siendo dicha ampliación de plazo desde el 09 de noviembre al 08 de diciembre del 2013, al haberse presentado el expediente técnico de modificación del expediente técnico, Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 para su aprobación se debe obtener dicha aprobación lo más rápido posible y evitar que se tenga que reconocer mayores gastos generales innecesarios;

Que, con Informe N° 01264-2013-MPS/GDU de fecha 14 de noviembre del 2013 la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que visto los informes de las áreas competentes son respecto a la solicitud de ampliación de Plazo Parcial N° 01 de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación de la I.E. N° 017 Sor Ana de Los Ángeles del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura", por 30 días calendario, la Gerencia recomienda se proceda a emitir el acto resolutorio aprobando dicha ampliación de plazo por 30 días calendarios, siendo la nueva fecha de término el 08 de diciembre del 2013;

Que, con Informe N° 0850-2013-MPS-GM-GAJ de fecha 20 de noviembre del 2013 la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que el Consorcio Los Ángeles en su calidad de empresa contratista de la obra denominada "Mejoramiento de los Servicios de Educación de la I.E. N° 017 Sor Ana de Los Ángeles del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura"; señala que se ha generado por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista puntualmente la causal de que a la fecha existe el trámite del Deductivo de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 01 por tanto solicita la Ampliación de Plazo de 30 días calendarios con fecha de culminación al 08 de diciembre del 2013, por lo que opina y recomienda se declare procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendarios y se emita la resolución correspondiente;

Que, con documento de visto la Sub Gerencia de Programación e Inversiones señala que le solicitaron infirme respecto a la ampliación de plazo de la ejecución del PIP "Mejoramiento de los Servicios de Educación de la I.E. N° 017 Sor Ana de Los Ángeles del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura"; para concluir con la ejecución total de la obra, en vista que según informe de Desarrollo Urbano manifiesta que han procedido a aprobar la ampliación de plazo parcial N° 01, por lo que se ha procedido al registro respectivo en el Banco de Proyectos, de acuerdo al artículo 25.1 de la misma Directiva, la ejecución de un PIP sólo podrá iniciarse si se ha realizado el registro a que se refiere el numeral 27.1 inciso d. por tanto la Unidad Ejecutora es exclusivamente responsable por la información que se consigne en dicho informe, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, y el registro a que se refiere lo dispuesto en el artículo 27.1 no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo. Al haberse dado cumplimiento a lo establecido por la Directiva del SNIP, se puede continuar con la ejecución del PIP código SNIP 208239;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 0900-2013-MPS/A

Que, el Artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece los principios del Procedimiento Administrativo indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad.- Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones D.S. 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF, establece lo siguiente Causales de Ampliación de Plazo.- "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista Ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

Que, el artículo 201° de la norma acotada regula el Procedimiento de ampliación de plazo.- Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...);

Por las consideraciones expuestas; con la conformidad del Gerente Municipal en virtud a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en uso de las facultades conferidas por en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN DE LA I.E. N° 017 SOR ANA DE LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA", POR EL PERIODO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siendo la nueva fecha de término el 08 de diciembre del 2013.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Logística coordinar y ejecutar las acciones pertinentes que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Dar Cuenta al CONSORCIO, Supervisión, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JOSE BERNARDO PAZO NUNURA
ALCALDE

JBPN/Aic.
JJDR/Sec.Gral.

